

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL CIVIL



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN POLICIAL EN MANIFESTACIONES



Guatemala febrero de 2016

POLICÍA NACIONAL CIVIL
Guatemala, C.A.



RESOLUCIÓN NÚMERO 004-2016

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN POLICIAL EN MANIFESTACIONES

La Nueva Guatemala de la Asunción, once de febrero del año dos mil dieciséis.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL CIVIL DE GUATEMALA. En el uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Artículo siete (7) de la "Ley de la Policía Nacional Civil" Decreto Número once guion noventa y siete (11-97) y el artículo cincuenta y cuatro (54) del Acuerdo Gubernativo número noventa y siete guion dos mil nueve (97-2009) "Reglamento de la Organización de la Policía Nacional Civil".

CONSIDERANDO:

Que es necesario estandarizar institucionalmente las actuaciones e intervenciones policiales en los diferentes procedimientos legales que realice el personal de la carrera policial de la Policía Nacional Civil en el ejercicio de sus funciones, a través de un instrumento teórico, técnico y jurídico, que tenga como finalidad evitar al máximo la discrecionalidad y poner de manifiesto el estricto respeto al ordenamiento jurídico vigente y los derechos humanos.

RESUELVE:

- I) APROBAR EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN POLICIAL EN MANIFESTACIONES.**
- II)** La presente resolución empieza a regir el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Policía Nacional Civil.
- III)** Notifíquese la presente Resolución a todas las unidades que orgánicamente conforman la Policía Nacional Civil, para su implementación y cumplimiento a nivel institucional.

**DIRECCIÓN GENERAL
POLICÍA NACIONAL CIVIL**

Comisario General de Policía

M. A. Nery Abillio Ramos y Ramos
Director General
Policía Nacional Civil

INDICE	
CONTENIDO	No. PÁGINA
Protocolo de Actuación Policial en Manifestaciones	1
ANEXOS	
I. Flujograma	9
II. Simbología del Flujograma	10
III. Descripción del equipo a utilizar	11
IV. Ilustración del equipo a utilizar	13

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN POLICIAL EN MANIFESTACIONES

COORDINACIÓN

Responsable	Paso	Actividad	Fundamento Legal
División de Operaciones Conjuntas	1	Obtiene la información a través de: <ul style="list-style-type: none"> • Gobernaciones Departamentales; • Radio, televisión, redes sociales; y • Notas informativas policiales (División de información Policial). 	Artículo 6 Ley de la Policía Nacional Civil; Artículo 47 literal m) de la Ley del Organismo Ejecutivo.
División de Operaciones Conjuntas	2	Inmediatamente informa al Subdirector General de Operaciones, quien a su vez traslada al Director General Adjunto, para que haga del conocimiento del señor Director General.	Artículos 5 literales a) y b), 7 literal d) y 9 literal b) de la Orden General No. 9-2014 Organización y Designación de Funciones de la Subdirección de Operaciones de la Policía Nacional Civil.
Director General	3	Da instrucciones al Director General Adjunto para que indique al Subdirector General de Operaciones que elabore el respectivo plan de seguridad.	Artículo 3 de la Ley de la Policía Nacional Civil; Artículos 4, 5 literal a) y 9 literal b) de la Orden General No. 52-2014 Organización y Designación de Funciones de la Dirección General de la Policía Nacional Civil.

<p>División de Operaciones Conjuntas</p>	<p>4</p>	<p>Por orden del Subdirector General de Operaciones elabora el plan de seguridad, en el cual debe coordinar la participación de delegados de las siguientes instituciones y dependencias de la Policía Nacional Civil.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Procuraduría de los Derechos Humanos; • Comisión presidencial de los Derechos Humanos; • Procuraduría General de la Nación; • Gobernaciones Departamentales; • Policía Municipal de Tránsito; • Cuerpos de socorro para actuar en calidad de auxilio en caso de alguna emergencia; • Inspectoría General de la Policía Nacional Civil, para fiscalizar la actuación policial; • Delegado Departamental o Distrital de la Secretaría de Asistencia Jurídica, para velar por la legalidad de la actuación policial; • Departamento de Comunicación Social o delegación Distrital, para documentar por medios audiovisuales la actuación policial. 	<p>Artículos 5 literal b) y 9 literal g) de la Orden General No.09-2014 Organización y Designación de Funciones de la Subdirección de Operaciones de la Policía Nacional Civil.</p>
<p>Jefe de Comisaría</p>	<p>5</p>	<p>Elabora orden de servicios en concordancia con el plan de seguridad específico, la que remite al Jefe de Distrito de su demarcación, quien a su vez traslada a la Subdirección General de Operaciones para su conocimiento.</p>	<p>Artículo 7 literales s) y u) de la Orden General No. 48-2014 Organización y Designación de Funciones de las Comisarías de la Subdirección General de Operaciones.</p>
	<p>INTERVENCIÓN POLICIAL EN SITUACIÓN PACÍFICA</p>		
	<p>6</p>	<p>Ejecuta la orden de servicios, despliega al personal e instala los siguientes anillos de seguridad:</p>	

		PRIMER ANILLO	
	7	<p>Conformado por personal policial que se encuentra en calidad de apoyo, vistiendo el uniforme No. 01, portando únicamente PR-24 (tonfa), sin arma de fuego.</p> <p>Debiendo estar ubicados en los puntos establecidos en la orden de servicios, aproximadamente 01 hora antes del evento, con el objeto de resguardar edificios públicos donde se prevé harán manifestación, así como garantizar la seguridad y el respeto de los derechos humanos de todos los ciudadanos.</p> <p>Su actuación en todo momento será preventiva.</p>	
	8	<p>Si la manifestación se desarrolla y finaliza en forma pacífica, el personal del primer anillo de seguridad se quedará presto en los puestos asignados hasta que el mando a cargo ordene su retirada, con el objeto de asegurar el restablecimiento de la libre locomoción.</p>	
	9	<p>Redacta informe circunstanciado de lo acontecido, remitiéndolo al Distrito de su demarcación, para que sea enviado a la superioridad del ramo.</p>	<p>Artículo 7 literal s) de la Orden General No. 48-2014 Organización y Designación de Funciones de las Comisarías de la Subdirección General de Operaciones.</p>

INTERVENCIÓN POLICIAL EN SITUACIÓN VIOLENTA			
Jefe de Comisaría	10	SEGUNDO ANILLO	
		<p>Actuarán cuando la manifestación se torne violenta y el primer anillo de seguridad es vulnerado.</p> <p>Lo conforma el personal de los Núcleos de Reserva que se encuentren en calidad de apoyo, dotados de equipo antitrauma (Este personal se ubicará en lugares estratégicos y no a la vista del público, a no más de 200 metros de distancia del lugar donde se ubique el primer anillo de seguridad) quienes actuarán para auxiliar al personal del primer anillo.</p>	Artículo 16 literales a) y c) de la Orden General No. 48-2014 Organización y Designación de Funciones de las Comisarías de la Subdirección General de Operaciones.
Núcleo(s) de Reserva	11	Avanza con una formación en línea, para impedir el avance de los manifestantes que se encuentran vulnerando el primer anillo de seguridad, estos últimos se repliegan a una distancia prudencial para garantizar su autoprotección.	
	12	Utilizarán durante su intervención de manera proporcional y de ser estrictamente necesario medios no letales (gas lacrimógeno), para dispersar a los manifestantes y evitar mayores daños.	Artículos 11 y 12 numeral 2 literales a) y c) de la Ley de la Policía Nacional Civil.
	13	Si por las circunstancias adversas en que se desarrolla la manifestación, se ve rebasada la capacidad de acción del Núcleo de Reserva, quien esté al mando replegará al personal a una distancia prudencial para garantizar su autoprotección, y solicita el apoyo de la División de Fuerzas Especiales de Policía.	Art. 7, h) de la Orden General 48-2014

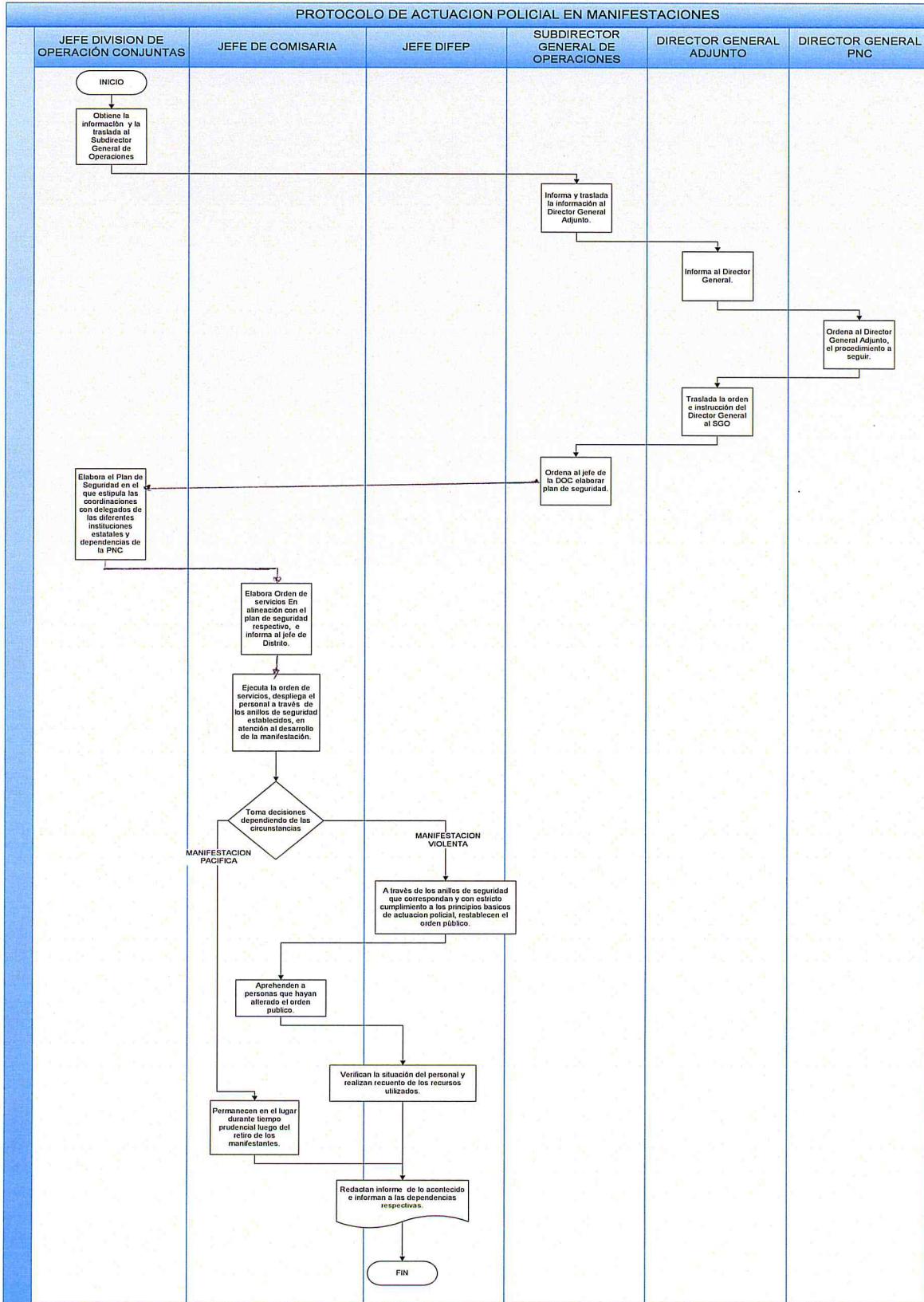
		TERCER ANILLO	
Subdirector General de Operaciones	14	<p>Ordena la actuación de este anillo, cuando el segundo anillo de seguridad sea vulnerado.</p> <p>Lo conforma el personal de la División de Fuerzas Especiales de Policía. Quienes se encontrarán ubicados en lugares estratégicos y no a la vista del público, a no más de 200 metros de distancia del lugar donde se ubique el primer anillo de seguridad.</p>	<p>Artículos 5 literal a) y 7 literal a) de la Orden General No. 9-2014 Organización y Designación de Funciones de la Subdirección de Operaciones de la Policía Nacional Civil.</p>
	15	<p>Si las circunstancias lo ameritan, de oficio ordena la intervención inmediata de su personal, evaluando la situación y actuando de manera proporcional al desarrollo de la manifestación.</p>	<p>Artículos 1º., 2o. y 3º. de la Constitución Política de la República de Guatemala; Artículos 397 y 496 Código Penal; Artículos 9, 10, 11 y 12 numeral 2 literales a) y c) de la Ley de la Policía Nacional Civil.</p>
Jefe División de Fuerzas Especiales o Mando nombrado	16	<p>Ordena al grupo a su cargo, avanzar con una formación que dependerá de la topografía del lugar y circunstancias en que se desarrolla la manifestación, de ser necesario lanzan proporcionalmente medios no letales (gas lacrimógeno).</p>	

	17	Si antes, durante o después del restablecimiento del orden público, manifestantes o personas ajenas, con arma de fuego disparan directa o indirectamente en contra de cualquier persona, coordina la intervención de su personal dotado de equipo orgánico (prestos a 200 metros aproximadamente del lugar de la manifestación y no a la vista del público), con el objeto de localizar, neutralizar, desarmar y aprehender a quienes hayan disparado, y así proteger la vida e integridad física de los presentes.	Artículos 1o., 2o., 3o., 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 20 de la Constitución Política República de Guatemala; Artículos 257 Código Procesal Penal; Artículos 12 literales a) y c) de la Ley de la Policía Nacional Civil. Artículos 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131 y 132 Ley de Armas y Municiones. Artículo 12 literales c) y e) de la Orden General 24-2014 Organización y Designación de Funciones de la División de Fuerzas Especiales de Policía de la Subdirección General de Operaciones.
Personal Policial de la Comisaría local	18	Aprehenden a personas que alteren el orden público, hayan disparado con arma de fuego o agredan a la autoridad policial, les brindan asistencia médica de ser necesario y dentro del plazo legal son puestos a disposición del órgano jurisdiccional competente.	Artículos 6º, 7º, 8º, 9º, 10, 11, 12 y 20 de la Constitución Política de la República; Artículos 144, 146, 147, 158 1 292 del Código Penal; Artículo 257 del Código Procesal Penal y Artículo 397 del Código Penal.
Personal Policial participante	19	Si durante o después del restablecimiento del orden, alguna persona o elemento policial es herido, será evacuado a un lugar seguro para ser atendido y luego trasladado por cuerpos de socorro a un centro asistencial.	Artículo 3º., 93 Y 95 de la Constitución Política de la República de Guatemala

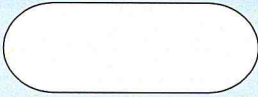


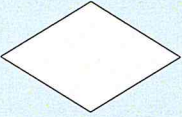
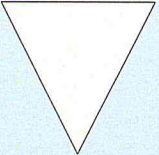


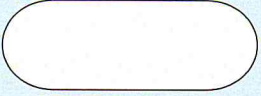
<p>Jefe División de Fuerzas Especiales o Mando nombrado</p>	<p>20</p>	<p>Restablecido el orden, realiza un recuento para verificar la situación del personal, así como de los recursos logísticos para cuantificar lo utilizado en la intervención y establecer los daños. Si se prevé que el bloqueo puede resurgir, designa un grupo que permanece presto en el lugar, hasta que el mando superior ordene la retirada, momento en que el personal del Núcleo de Reserva de la demarcación sigue desempeñando esta función.</p>	<p>Artículo 10 Ley de la Policía Nacional Civil.</p>
<p>Jefe o Encargado del Núcleo de Reserva</p>	<p>21</p>	<p>Finalizada la intervención, realiza un recuento para verificar la situación del personal, así como de los recursos logísticos para cuantificar lo utilizado en la intervención y establecer los daños, además permanecerán prestos en el lugar hasta que el Jefe de Comisaría ordene la retirada.</p>	<p>Artículo 16 de la Orden General No. 48-2014 Organización y Designación de Funciones de las Comisarías de la Subdirección de Operaciones.</p>
<p>OBLIGACIÓN DE INFORMAR</p>			
<p>Jefe Comisaría</p>	<p>22</p>	<p>Redacta informe circunstanciado de lo acontecido, y lo remite al Distrito de su demarcación, para que sea enviado a la superioridad el ramo; sin embargo, con la finalidad de dar celeridad al flujo de la información, remite copia a los siguientes Despachos: del Señor Director General, al del Subdirector General de Operaciones y del Jefe de la División de Operaciones Conjuntas.</p>	<p>Artículo 7 literal o) de la Orden General No. 48-2014 Organización y Funciones de la de las Comisarías de la Subdirección de Operaciones.</p>

<p>Jefe División de Fuerzas Especiales o Mando nombrado</p>	<p>23</p>	<p>Redacta informe dirigido a la Sección de Operaciones de la División, detallando las novedades, el recurso humano y los medios utilizados durante la intervención; para ser remitido al señor Subdirector General de Operaciones con copia a la Sección de Novedades y Sección de Estadística de la División de Operaciones Conjuntas.</p>	<p>Art. 7 literal "h" Orden General No. 24-2014 Organización y Funciones de la DIFEP.</p>
<p>Jefe del Departamento de Comunicación Social o jefe de su Sede Distrital.</p>	<p>24</p>	<p>Remite copia digital no editada al Director General, Subdirector General de Operaciones, Jefe de la División de Fuerzas Especiales, Jefe de la División de Operaciones Conjuntas y Jefe de Comisaría, de todo lo captado a través de los recursos audiovisuales a su disposición, en relación a la intervención policial desarrollada.</p>	

ANEXO I. FLUJograma



ANEXO II: SÍMBOLOGÍA DEL FLUJOGRAMA

SÍMBOLOGÍA	DESCRIPCIÓN
	Indicador de inicio de un procedimiento.
	Forma utilizada en un Diagrama de Flujo para representar una tarea o actividad.
	Forma utilizada en el Diagrama de Flujo para representar una actividad predefinida expresada en otro Diagrama.
	Forma utilizada en un Diagrama de Flujo para representar una actividad de decisión o de conmutación.
	Forma utilizada en un Diagrama de Flujo para representar una actividad combinada.
	Conector. Úsese para representar en un Diagrama de Flujo una entrada o una salida de una parte de un Diagrama de Flujo a otra, dentro de la misma página.
	Documento. Representa la información escrita pertinente al proceso.
	Conector utilizado para representar el fin de un procedimiento.

ANEXO III: DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO A UTILIZAR

EQUIPO A UTILIZAR EN BARRERA POSICIONAL POR PARTE DEL PERSONAL OPERATIVO DE LAS COMISARÍAS:

- Cinturón con porta grilletes;
- Grilletes (esposas);
- Grilletes plásticos; y
- PR-24 (Tonfa).

EQUIPO A UTILIZAR POR PARTE DEL PERSONAL DEL NÚCLEO DE RESERVA:

- chaleco anti-trauma;
- Casco;
- Espinilleras;
- Coderas;
- Musleras;
- PR-24 (Tonfa);
- Escudo;
- Escopeta calibre 12 con bocacha para lanzamiento de medios disuasivos no letales;
- Cartucho de propulsión calibre 12;
- Gas lacrimógeno fragmentado para lanzamiento manual y con bocacha; y
- Humo fragmentado para lanzamiento manual y con bocacha

EQUIPO ANTI-TRAUMA A UTILIZAR POR PARTE DEL PERSONAL DE LA DIVISIÓN DE FUERZAS ESPECIALES DE POLICÍA:

- Chaleco anti-trauma;
- Casco;
- Espinilleras;
- Coderas;
- Musleras;
- PR-24 (Tonfa);
- Escudo;
- Escopeta calibre 12, con bocacha para lanzamiento de medios disuasivos no letales;
- Cartucho de propulsión calibre 12;
- Gas lacrimógeno fragmentado para lanzamiento manual y con bocacha;
- Humo fragmentado para lanzamiento manual y con bocacha;
- TL-1 calibre 37/38 milímetros;
- Lanzador múltiple CTS, modelo TL-1, calibre 37/38 milímetros; y
- Capsula de gas lacrimógeno calibre 37/38 para lanzamiento con TL-1.

EQUIPO ORGÁNICO A UTILIZAR POR PARTE DEL PERSONAL DE LA DIVISIÓN DE FUERZAS ESPECIALES DE POLICÍA:

- chaleco antibalas;
- casco blindado;
- Gogos (protector de la vista);
- Escudo blindado;
- Fusil tavor calibre 5.56milímetros;
- Arma de fuego tipo pistola calibre 9milímetros;
- Cuerda de utilidades; y
- Grilletes (esposas).

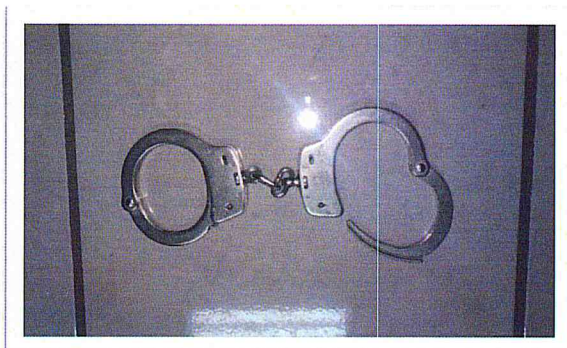
ANEXO IV: ILUSTRACIÓN DEL EQUIPO A UTILIZAR

EQUIPO A UTILIZAR EN CORTE O BLOQUEO DE CARRETERA:

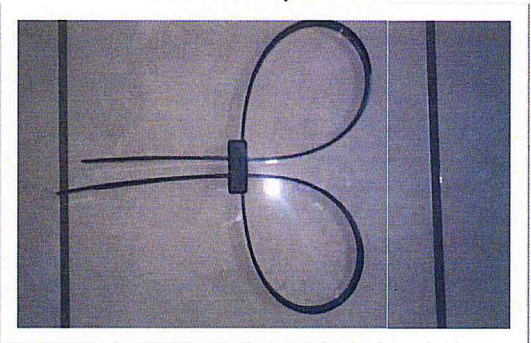
Cinturón con porta grilletes.



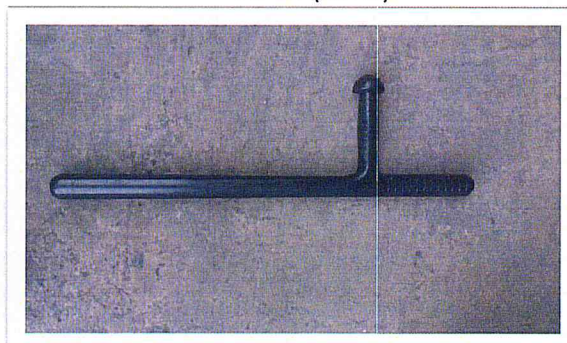
Grilletes (esposas).



Grilletes plásticos.



PR-24 (tonfa).



Chaleco anti-trauma.



Casco



Musleras



Espinilleras.



Coderas.

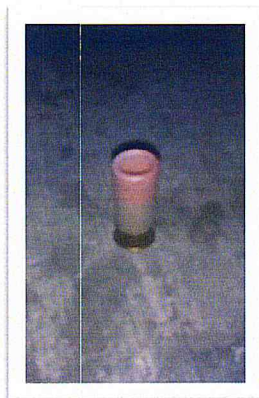


Escudo

Escopeta con bocacha calibre para lanzamiento de Medios disuasivos no letales



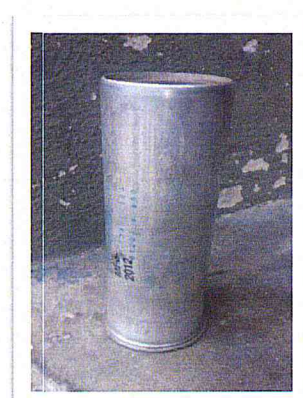
Cartucho de propulsión calibre 37 / 38



Lanzador TL1cal. 37/38



capsula lacrimogena calibre 12,



Gas lacrimogeno fragmentado para lanzamiento manual y con bocacha



Lanzador múltiple CTS calibre. 37/38 modelo TL1

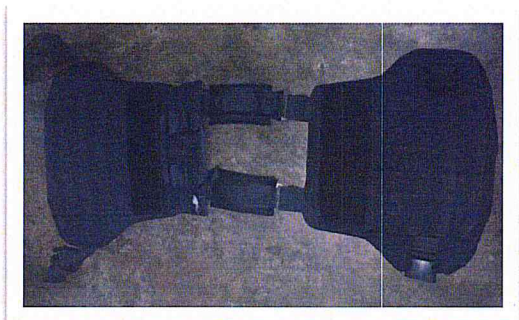


Humo no lacrimogeno fragmentado para lanzamiento manual y con bocacha

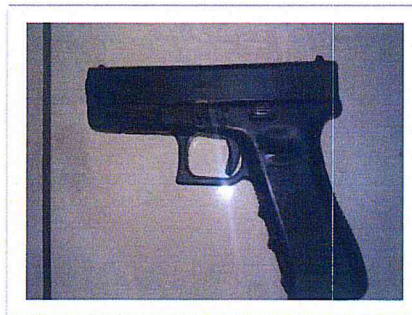


EQUIPO ORGANICO:

Chaleco antibalas



Arma de fuego tipo pistola calibre 9 milímetros



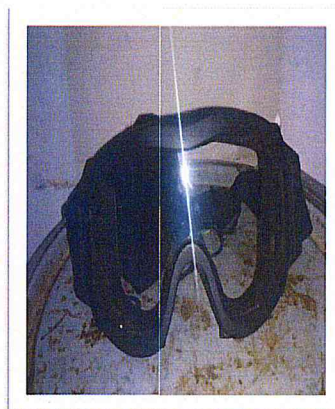
Casco blindado



Escudo blindado



Gogos



Cuerda de utilidades



Fusil tavor calibre 5.56 milímetros

